



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N° 072-2021-MDP/GM

Pichari, 14 de mayo del 2021

VISTOS:

El Informe N° 304-2021-MDP/OAF-EMMA de fecha 12 de mayo del 2021, del Director de la Oficina de Administración y Finanzas Lic. Edén Mao Martínez Alca, Informe N°659-2021-MDP/ULP-NQCC de fecha 12 de mayo del 2021, del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio C.P.C Nilo Quispe Ccaicuri, sobre designación del Comité de Selección para llevar a cabo el Proceso de Selección por la modalidad de Concurso Público, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo 8° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece que, *la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;*

Que, en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 168-2020-EF se modifica el numeral 43.2 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y a la letra señala que *“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”;*

Que, el Artículo 44° del D.S. N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, 44.1 estable que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3 Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;



Que, mediante el Informe N°659-2021-MDP/ULP-NQCC de fecha 12 de mayo del 2021, del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio C.P.C Nilo Quispe Ccaicuri, solicita la designación del Comité de Selección para llevar a cabo el Proceso de Selección CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO”, por la modalidad de CONCURSO PÚBLICO, a su vez propone a los miembros titulares y suplentes que conformarán dicho comité;

Que, mediante el Informe N° 304-2021-MDP/OAF-EMMA de fecha 12 de mayo del 2021, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas Lic. Adm. Edén Mao Martínez Alca, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la designación del Comité de Selección conforme a los párrafos del Artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con D.S. N° 344-2018-EF, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO”. Asimismo, ratifica la propuesta de los miembros titulares y suplentes que conformarán dicha comisión contenidas en el informe del Jefe de la Unidad de Logística;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con la Ley N° 30225, su reglamento y modificatorias, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°110-2020-A-MDP/, Resolución de Alcaldía N°034-2020-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Selección para llevar a cabo el Proceso de Selección CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO”, por la modalidad de CONCURSO PÚBLICO, de acuerdo al siguiente detalle:

	MIEMBRO TITULAR	DNI	CARGO
1.	ING. WILBER LAPA BERROCAL Gerente De Infraestructura	09757863	Presidente
2.	ING. YVAN ARTURO LAURA VARGAS Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos	42266630	1er. Miembro
3.	CPC. NILO QUISPE CCAUCURI Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio	23159899	2do. Miembro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

	MIEMBRO SUPLENTE	DNI	CARGO
1.	ING. JHON NILTON OCHANTE TINEO Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos	44206316	Presidente
2.	ING. EDWIN MISME BECERRA Responsable de Maestranza	25833027	1er. Miembro
3.	MG. ECON. JUDITH ERIKA GUTIÉRREZ CÁCERES Profesional III – Asistente Técnico de la Unidad de Logística y Patrimonio	47161074	2do. Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los miembros precitados del Comité de Selección deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y demás normas complementarias.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los Órganos Administrativos de la Municipalidad de Pichari y a los integrantes del Comité de Selección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

